

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-09 (2004)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp.
en la temporada 2004/05, excepto cuando se efectúa de
conformidad con medidas de conservación específicas

| | |
|-----------|---------------|
| Especie | austromerluza |
| Área | 48.5 |
| Temporada | 2004/05 |
| Artes | todos |

La Comisión adopta por la presente la siguiente medida de conservación de acuerdo con el artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.5 desde el 1° de diciembre de 2004 al 30 de noviembre de 2005.